



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319

San Isidro, 20 AGO. 2018

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

VISTO:

El Expediente N° 378758 de fecha 17 de julio del 2018, presentado por doña DORA CARMELA MARITZA PORTUGAL DE ENCINAS y don CESAR ENRIQUE ENCINAS BILLINGHURST, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de diciembre de 1978, los recurrentes DORA CARMELA MARITZA PORTUGAL DE ENCINAS y CESAR ENRIQUE ENCINAS BILLINGHURST, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente N° 378758 de fecha 17 de julio de 2018, los cónyuges doña DORA CARMELA MARITZA PORTUGAL DE ENCINAS, debidamente representada por don CARLOS ISAAC PORTUGAL VIDAL, conforme al Poder inscrito en la Partida N° 14102164, en el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos de Lima, SUNARP, y don CESAR ENRIQUE ENCINAS BILLINGHURST, debidamente representada por don CESAR OSCAR ENCINAS BILLINGHURST, conforme al Poder inscrito en la Partida N° 14102814, en el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos de Lima, SUNARP, solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 6.1.5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 15 de agosto de 2018, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separarse de los cónyuges antes citados, acta que contiene el visto bueno en señal de conformidad de la abogada responsable de la Municipalidad de San Isidro, en virtud a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 095 de fecha 08 de febrero de 2018;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo dispuesto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la solicitud de separación convencional de los cónyuges, doña DORA CARMELA MARITZA PORTUGAL DE ENCINAS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06446284, y don CESAR ENRIQUE ENCINAS BILLINGHURST, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06446283, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de los dos (2) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JAVIER BEDOYA DENEGRI
Teniente Alcalde
Encargado del despacho de Alcaldía

